

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO PROPUESTAS PÚBLICAS
MTV/MEA

DECLARA INADMISIBLE OFERTAS QUE SE
INDICAN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA PARA CONTRATAR LA
"CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR ATALAYA",
ID N°2560-54-LR25;

DECRETO SECC.1ª N°

464

LAS CONDES,

05 FEB 2026



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; el Ordinario N°865, de 5 de abril de 2016 y el Ordinario N° 79, de 12 de enero de 2018, ambos del Servicio de Impuestos Internos; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024 que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2979, de 02 de septiembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR ATALAYA", ID N°2560-54-LR25;
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3125, de fecha 10 de septiembre de 2025, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública previamente indicada;
3. Que, la licitación ID N°2560-54-LR25 se realizó en dos etapas, existiendo una apertura diferida de ofertas, en la que la primera etapa, consistió en la Apertura de los Antecedentes Administrativos y de la Oferta Técnica y la segunda etapa, una Apertura de la Oferta Económica.
4. Que, con fecha 6 de octubre de 2025, se realiza la Apertura Electrónica de la Etapa 1.
5. Que, con fecha 14 de octubre 2025, la Comisión Evaluadora emitió el Pre informe de evaluación de las ofertas, en el que consta la evaluación realizada a las ofertas ingresadas.
6. Luego, con de fecha 29 de octubre de 2025, la Comisión Evaluadora emitió el Informe final de evaluación de ofertas, en el cual indicó:

"En atención a lo anteriormente expuesto, y habiéndose revisado las ofertas por parte de esta Comisión Evaluadora, conforme a lo dispuesto en los puntos A.4, A.4.2, A.4.5, A.4.7 y en el Anexo N°4 de las Bases de Licitación, se informa que las propuestas presentadas por las siguientes empresas no cumplen con el puntaje mínimo exigido de 40 puntos, requisito indispensable para acceder a la Etapa 2 del proceso licitatorio: Comercial Maaseg SpA, Rut N°77.151.892-3, Constructora Eugenio Alejandro Escárte Mateluna E.I.R.L., RUT N°77.803.081-0, Ingeniería, Construcción y Servicios BMP Asociados SpA, Rut N°77.467.166-8, MAC Construcciones SpA, Rut N°77.105.731-4, Ingeniería y Construcciones SK SpA, Rut N°77.678.304-8.

En virtud de lo anterior, y considerando que ninguno de los oferentes alcanzó el puntaje mínimo requerido para continuar a la Etapa 2, esta Comisión propone a la señora Alcaldesa, salvo su mejor parecer:



- i. *Declarar inadmisibles las ofertas de las empresas antes individualizadas, por no cumplir con el puntaje mínimo establecido en las Bases de Licitación para acceder a la Etapa 2 del proceso.*
 - ii. *Declarar desierto el presente proceso licitatorio, al no existir oferentes que cumplan con los requisitos para ser evaluados en la etapa siguiente."*
7. Que, por tanto, de acuerdo con lo señalado en el numeral VII del Informe final de evaluación ofertas de la Comisión Evaluadora, de fecha 29 de octubre de 2025, las ofertas presentadas en el proceso ID N°2560-54-LR25, no cumplen con los requerimientos mínimos requeridos en las Bases de Licitación para continuar con el presente proceso licitatorio, debiendo sus ofertas ser declaradas inadmisibles.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.8. de las Bases Administrativas, los oferentes que no cumplan con los requerimientos mínimos obligatorios cuya omisión ocasiona la inadmisibilidad, no serán evaluados y, por tanto, sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

DECRETO

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE**, conforme al considerando 6° y 7° del presente Decreto, las ofertas presentadas por las empresas **Comercial Maaseg SpA**, Rut N°77.151.892-3, **Constructora Eugenio Alejandro Escárate Mateluna E.I.R.L.**, RUT N°77.803.081-0, **Ingeniería, Construcción y Servicios BMP Asociados SpA**, Rut N°77.467.166-8, **MAC Construcciones SpA**, Rut N°77.105.731-4, **Ingeniería y Construcciones SK SpA**, Rut N°77.678.304-8, por no cumplir con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación para continuar con el proceso de Licitación Pública para contratar la **"CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR ATALAYA"**, ID N°2560-54-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR ATALAYA"**, ID N°2560-54-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, al no existir oferentes que hayan presentado ofertas válidas en el presente proceso licitatorio.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-54-LR25. ✓
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan
-